



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. fd. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 30 de junio de 1969

Núm. 78

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 61

Circular para la campaña provincial contra la hidatidosis

Las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, han ordenado la realización en esta provincia de dos campañas de deshelminización de perros, a desarrollar en el presente año 1969; la primera se llevará a efecto durante los meses de junio, julio y agosto, coincidiendo con la vacunación antirrábica y la segunda durante los meses de noviembre y diciembre.

La citada campaña, tiene por objeto, adoptar aquellas medidas conducentes a la erradicación de la hidatidosis humana, enfermedad parasitaria de gran incidencia en la provincia de Palencia, motivada preferentemente, por su elevado censo en las especies canina, ovina y porcina. Al propio tiempo que se evitarían las enormes pérdidas económicas en las producciones de carne, leche y lana, ya que se ha comprobado, que en animales parasitados disminuye notoriamente su rendimiento en estas producciones.

Habida cuenta de que los perros dentro del ciclo biológico de la Hidatidosis, son los que albergan las tenias ochinococcus y con los huevos producidos por éstas, se contaminan la especie humana y otras especies animales, bien por contacto con ellos, bien por el consumo de frutas, hortalizas, aguas y pastos infestados, etc., y como quiera que además son portadores de otras helmintiasis, causantes de diversas enfermedades parasitarias, tales como: Cenurosis, Cisticercosis ovina, etc., la administración de tratamiento antihelmíntico a los cánidos, constituye la medida más eficaz, entre las encaminadas a la erradicación de esta parasitosis.

Los resultados obtenidos en la campaña realizada en el pasado año 1968, evidenciaron un grado de parasitación elevadísimo en el censo canino provincial y de ahí que se estime de gran valor sanitario, humano y ganadero, las nuevas campañas programadas que han de reforzar notoriamente los efectos de la primera.

En virtud de lo anteriormente expuesto y para mejor desarrollo en la citada campaña antihidatídica, vengo en disponer:

1. Sobre censo y recogida de perros

1.1. De conformidad con lo expresado en el apartado 9.1., de la Circular número 49 de este Gobierno Civil, sobre campaña antirrábica, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 68, de fecha 6 de los corrientes, los Ayuntamientos habrán remitido o remitirán con la máxima urgencia a la Jefatura Provincial de Sanidad, en duplicado ejemplar, los censos caninos actualizados al mes de la fecha, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño.

1.2. Otras dos copias del mencionado censo serán facilitadas a los señores Veterinarios Titulares de los Municipios.

1.3. Todos los perros que no figuren en el citado censo, serán considerados como vagabundos y deberá procederse a su sacrificio y se dará cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad, del nombre de los propietarios de los mismos, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

1.4. El sacrificio deberá efectuarse en cámara de gas o mediante inyección intracardíaca de éter anestésico u otros procedimientos incruentos.

1.5. Del cumplimiento de lo dispuesto en

el apartado anterior hago responsables a los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios Titulares.

2. Sobre deshelminización

2.1. Esta primera campaña deberá efectuarse al propio tiempo que la vacunación antirrábica y deberá estar finalizada el próximo 31 de agosto.

2.2. La realización de este servicio será totalmente gratuita.

2.3. La administración de tratamientos antihelmínticos, se efectuará en todos los perros mayores de tres meses.

2.4. Los tratamientos serán administrados bajo la dirección de los Veterinarios Titulares, pudiendo ser auxiliados por personal técnico de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería.

2.5. La campaña será dirigida y asesorada conjuntamente por los señores Jefe provincial de Ganadería e Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria.

2.6. Los Veterinarios Titulares o en su caso, auxiliados por los técnicos citados, procederán a la observación macroscópica de las heces y anotarán en los respectivos censos, la letra P, en aquellos que estuvieran parasitados y si lograrán detectar la tenia echinococcus agregarán la letra E, o sea P-E, remitiendo uno de ellos a la Jefatura Provincial de Sanidad y conservarán en su poder el segundo ejemplar, para ulteriores comprobaciones de parasitación.

2.7. En Palencia capital, donde cada perro dispone de una ficha de vacunación antirrábica, se hará constar en la misma estos datos así como la fecha de la deshelminización.

2.8. Los Veterinarios Titulares procederán a la recogida de excrementos en el 10 por 100 de los animales tratados. Ocupando carácter de preferencia las procedentes de ca-

nes de pastores, carniceros y cazadores, por ser los de más fácil manifestación y a ser posible todas las de aquellos que dieron resultado positivo a ténia equinócoco en la última campaña realizada (para orientación servirán las fichas que obran en poder de los Veterinarios Titulares con el resultado de las pruebas laboratoriales). Una vez tomadas las muestras éstas serán trasladadas por los técnicos Veterinarios colaboradores en esta campaña (o bien remitidas con urgencia por los señores Veterinarios Titulares), al Laboratorio de la Sección de Veterinaria de la Jefatura Provincial de Sanidad, para ulteriores investigaciones microscópicas.

2.9. Con relación a lo expresado en el apartado anterior, los señores Veterinarios Titulares, recibirán instrucciones oportunas, así como las referentes a la confección de los partes correspondientes a la citada campaña.

2.10. Las concentraciones de canes, se efectuarán a ser posible en locales o plazas con suelo de cemento, para así facilitar la cremación y destrucción de heces, en evitación de peligros de infestación.

2.11. Los Alcaldes facilitarán, a tal fin, personal subalterno (una persona), provisto de pala y escoba, que se encargará del amontonamiento o incineración de las heces, así como el combustible necesario (petróleo, gasolina), y paja en cantidad suficiente, para llevarla a efecto y la leche y azúcar y demás medios precisos, para la administración de los tratamientos.

2.12. Los dueños de los perros vendrán obligados a presentarlos en el lugar de concentración en las horas y fechas señaladas.

2.13. Los Ayuntamientos confeccionarán al efecto los oportunos bandos en número suficiente y procurarán dar la mayor difusión posible a los mismos.

2.14. Los perros serán conducidos por persona físicamente útil y dotados de medios idóneos de sujeción (ya que tendrán que esperar a que haya surtido efecto el tratamiento). No debiendo por ningún concepto ser portados por menores de 15 años, y se evitará la presencia de niños pequeños en los lugares de concentración, en prevención de accidentes.

2.15. Una vez que los perros hayan defecado, se procederá a la desinfección de su tercio posterior, con la solución medicamentosa adecuada (que facilitará la Jefatura Provincial de Sanidad), al objeto de la destrucción de huevecillos que puedan quedar adheridos en dicha región.

2.16. Aún cuando algún perro de los incluídos en el censo, no pueda ser tratado el día de la citación oficial de la Alcaldía, por causa justificada, deberá ser presentado el día señalado para la concentración y comprobado su estado sanitario por el Veterinario Titular.

Si durante la administración de los trata-

mientos los Veterinarios observasen algún can que padezca de afecciones micótica o leishmaniosis, procederán al tratamiento de los mismos y lo pondrán en conocimiento del señor Jefe local de Sanidad, facilitándole el nombre y domicilio del dueño del perro afectado.

2.17. Se faculta a los señores Jefe Provincial de Ganadería e Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, para efectuar las innovaciones que estimen convenientes en favor de la mejor realización de la campaña.

3. Sanciones y otras medidas

3.1. Las sanciones a aplicar por infracciones a la presente Circular, oscilarán entre cien y mil pesetas, según previenen la vigente Ley de Sanidad y Reglamento de Epizootias, advirtiéndose que estas sanciones llevarán aparejada la deshelminización de los perros que no se sacrifiquen dentro del plazo de quince días, a contar de la notificación de la multa, previo acuerdo del día y hora con el Veterinario Titular del Municipio, siendo de cuenta de los propietarios los gastos de la realización de este servicio, quienes abonarán los honorarios correspondientes, según tarifa oficial del Colegio de Veterinarios, así como los gastos de locomoción por desplazamiento si estos hubiesen tenido que realizarse.

3.2. Por este Gobierno Civil y por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería, se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de la presente Circular.

3.3. Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardia Civil, Secretarios de Ayuntamiento y Alcaldes Pedáneos, cuidarán estrictamente del cumplimiento de lo ordenado.

Medidas complementarias en la lucha.—Se hace necesario para obtener el máximo fruto en la citada campaña la observancia de las medidas profilácticas, que a continuación se detallan:

a) Se evitará a toda costa el consumo por los perros de vísceras crudas, procedentes de reses de abasto, cualquiera que haya sido su sacrificio; en mataderos, dehesas, domicilios particulares, sacrificios de urgencia en el campo, animales muertos, etc., ya se trate de vísceras con quistes, o libres de lesión aparente, pues pueden albergar en su interior algún quiste minúsculo que pase desapercibido y sin embargo por ser incipiente sea de gran vitalidad y contagiosidad.

b) No se permitirá la proximidad de perros en mataderos, carnicerías, frigoríficos y demás centros de carnización.

c) Los pastores, carniceros, cazadores y cualquier otro propietario de perros, cuando administren asaduras a sus perros, deberán cocerlas previamente.

d) Se evitará que los perros convivan en el hogar y estén en contacto con las personas y especialmente con niños, así como la utilización de platos y otros recipientes de uso

doméstico, para la administración de alimentos a los perros.

e) Se instalarán en todos los lugares donde se faenen animales para el abasto, los elementos necesarios para garantizar la destrucción de las vísceras afectadas por quistes hidatídicos.

A estos fines se recomienda la construcción de fosas de decomiso, con tapa de hormigón o metálica, en las que se depositarán las vísceras decomisadas, cubriéndolas con cal viva, o bien la adquisición de bidones denominados sanitarios, agregándoles lechada de cal, salmuera u otra sustancia ténida.

f) Bajo dirección técnica del Veterinario se repetirán oportunamente los tratamientos antihelmínticos en los perros que hayan resultado parasitados, procediéndose a la destrucción de las heces.

Dada la enorme importancia que en pro de la salud humana representa la realización de esta campaña, espero de los propietarios de perros, así como de autoridades en general, la máxima colaboración, debiendo darse cuenta de las incidencias que puedan surgir, para la aplicación de las medidas de corrección que procedan.

Palencia 26 de junio de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2804

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 13-69

Precios oficiales de venta al público para el mes de julio de 1969

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio. Los márgenes máximos a aplicar por el detallista, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado. 3 ptas. litro
Aceite de oliva a granel . 1'50 » »

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado a excepción de las tiendas que cuenten con la preceptiva autorización de esta Delegación Provincial y cumplan los requisitos establecidos a tal fin.

ACEITE DE SOJA.— Se venderá envasado con un precio máximo de venta al público de 23'40 pesetas litro, con un margen máximo para el detallista de 2 ptas. litro, siendo también aplicable este margen para los demás aceites de semillas.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos..... 7'10 pts.

«Pan flama», pieza de 800 gramos..... 6'80 pts.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado.....	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior... ..	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publica-

do en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1953.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION. — Precios

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obli-

gación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la circular núm. 7-68, de tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

El margen comercial que podrán cargar los detallistas en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados, no será superior a tres pesetas en docena.

Márgenes comerciales

Por Circulares, números 2-68, 6-68, 28-68, 9-68, 32-68, 3-69 y 12-69, se hicieron públicos los márgenes comerciales máximos aplicables a la merluza y pescadilla congeladas, carne de pollo, frutas y verduras y bacalao, así como de la almendra, avellana y naranjas, respectivamente, recordando a los detallistas la obligación en que se encuentran de observar lo dispuesto sobre este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 26 de junio de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2817

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Acordada por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada con fecha 11 de diciembre de 1968, la rescisión de las obras de reparación de los caminos vecinales de «Barruelo al límite de provincia», y de «Valle de Santullán a la carretera de Aguilar a Brañosa», de las que fue contratista don Hermenegildo Gómez García, domiciliado últimamente en San Sebastián, se le cita por la presente, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta citación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en la Secretaría de esta Diputación, para prestar su conformidad o disconformidad con el resultado de la liquidación de las obras rescindidas, aduciendo en este último caso, las razones en que apoya su disconformidad.

Palencia 25 de junio de 1969.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2806

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimen-

to del artículo 25-2, del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26.^a de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los Municipios de Ampudia y Autilla del Pino, señalados por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las Juntas Mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración, P-2/66 y P-3/66.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia, durante el período reglamentario.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

Palencia 27 de junio de 1969.—El Administrador de Tributos (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.
2811

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

DEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para el mes de julio de 1969

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 419 de la Dirección

General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para esta provincia y el próximo mes de JULIO.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto los días 4 y 11.

Panera auxiliar de Amayuelas de Abajo: El día 4.

Panera auxiliar de Piña de Campos: El día 11.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 12 y 19.

Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 12.

Panera auxiliar de Villalaco: El día 19.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto el día 11.

Panera auxiliar de Villaviudas: El día 11.

Almacén de Cevico Naveio: Diario, excepto el día 17.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: El día 17.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 1 al 15 y 17 y 24.

Panera Auxiliar de Palenzuela: El día 17.

Panera auxiliar de Villahán: El día 24.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto el día 11.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 11.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto el día 17.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: El día 17.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto 16, 17 y 19.

Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 16.

Panera auxiliar de Vertavillo: El día 17.

Panera auxiliar de Villaconancio: El día 21.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto 1 al 15 y 16, 23 y 30.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 16, 23 y 30.

COMARCA 3.^a

Almacén de Cisneros: Diario, excepto 1 al 15.

Almacén de Grijota: Diario.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Cerrado del 1 al 30. Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario.

Almacén de Bustillo de la Vega: Cerrado.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los días 14 y 15.

Panera auxiliar de la Puebla de Valdavia: El día 14.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: El día 15.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario, excepto el día 15.

Panera auxiliar de Calzada de los Molinos: El día 15.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Frómista: Diario, excepto 14, 15 y 16.

Panera auxiliar de Boadilla del Camino: El día 14.

Panera auxiliar de Población de Campos: El día 15.

Panera auxiliar de Támara de Campos: El día 16.

Almacén de Itero de la Vega: Miércoles, jueves, viernes y sábados, excepto 16 y 17.

Sub-Almacén de Lantadilla: El día 16.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: El día 17.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Cerrado del 1 al 30. Diario.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, del 1 al 30 cerrado.

Almacén de Alar del Rey: Diario, del 1 al 15 cerrado.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, del 1 al 30 cerrado.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario, del 1 al 15 cerrado.

Almacén de Osorno: Los lunes y martes.

Se empezará a recibir a las 8 de la mañana y se continuará hasta que se hayan tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 16 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta las 7 de la tarde.

Palencia 27 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre.

2819

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.^a de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la zona 1.^a de Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente que instruyo, contra "Chacinería Palentina, S. L.",

del pueblo de Baños de Cerrato, por débitos a la Hacienda Pública, concepto contributivo, Sociedades y Renta de Capital, con fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por falta de postores, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el próximo día doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a las once horas, en el local en que están instaladas las oficinas de esta Recaudación, en la planta baja número 4, de la plaza de Pío XII, de esta Capital, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia, al deudor y al depositario y anúnciese al público, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, Excmo. Ayuntamiento de Palencia y oficinas de Recaudación y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos y costas del expediente de apremio, asciende a la suma de pesetas ciento cincuenta y cinco mil setecientas cuarenta y dos.

2.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Efectos que se subastan

Una instalación completa de cámara frigorífica Wortihingón, tipo V-V-A-300-7-M-A, motor de 4 H. P., marca Siemens, tasado en 34.783 pesetas.

Un transportador aéreo, con báscula grabadora y polipastro de elevación, de 1.000 kilos, con motor trifásico de 200 W., en pesetas 41.805.

Una instalación completa de cámara frigorífica Anglo, motor de 3 H. P., marca AEG., en 9.901.

Un polipastro eléctrico, de 500 kilos de fuerza y motor de 1,50 H. P., en 7.332.

Una máquina de picar carne, marca Tameta, motor trifásico de 4 H. P., Siemens, en 13.780.

Una amasadora de 60 litros, motor de 3 H. P., marca C. R. M., en 3.900.

Una máquina descortezadora de tocino, marca C. M., motor trifásico de 2 H. P., en 10.918 pesetas.

Una embutidora horizontal, marca Anglo, de 75 litros, en 16.633.

Una máquina Cúter, marca Vals, de 75 litros, motor trifásico, de 9 H. P., Siemens, en 55.618.

Dos mesas de madera y pie de hierro para embutir, de 3,20 x 1,10, en 934.

Una báscula Berkel, de 5 kilos, en 2.436.

Un armario y mesa de oficina en madera, con dos sillas y perchero, en 900.

Un diferencial de mano para mil kilos, en 651 pesetas.

Dos nafres o portafuegos metálicos, en 200.

Un armario y mesa de escritorio, de madera fina, con dos sillones y dos sillas, en pesetas 3.500.

Un armario de madera de 2 x 1,20 x 0,40, en 81 pesetas.

Dos mesas de madera con pie de hierro, en 1.100.

Veinte artesas de madera de 1 x 0,40 x 0,20, en 609 pesetas.

Un depósito de manteca y filtro, en 200.

Dos depósitos de uralita, de 1 x 0,60 x 0,80, en 169 pesetas.

Un carretillo de mano, con rueda de goma, en 115 pesetas.

Un juego de cuchillas y placas para picadora, en 1.300.

Una máquina de precintar flejes, en 113.

Una mesa metálica de máquina de escribir, con tres cajones, en 382.

Seis cuchillos de despique, diversos tamaños, en 392.

Dos afiladores de acero, en 71.

Un hacha, en 30.

Una piedra de afilar, en 17.

Un tablero pesapies, de madera, de 1,50 por 0,40, en 78.

Sesenta y tres ganchos de hierro de colgar, en 319.

Una caldera de hierro fundido, en 1.900.

Dos peroles metálicos, de 50 litros de capacidad, en 180.

Una tenaza metálica eléctrica, para sacrificio de reses, en 862.

Tres extractores de aire eléctricos, de hierro, para colgar, en 5.018.

Un banco de madera para sacrificio de cerdos, en 120.

Una máquina centrífuga de extracción de plasma, marca G. A. F., de 0,50 H. P., en 6.510 pesetas.

Un molino Turmix marca Ecen, motor de 2 H. P., marca G. A. E., en 11.270.

Un reloj control, marca Phug, en 2.935.

Total 237.152.

3.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable, depositar en la mesa el 5 por 100 del tipo de subasta, correspondiente a la totalidad de los bienes embargados o solamente de aquellos sobre los que se intente licitar.

4.º Los bienes embargados se venderán uno a uno, en el orden en que aparecen reseñados y si para alguno no hay postor, se pasará al siguiente, dándose por terminada la subasta, cuando el importe de los bienes vendidos, cubran la totalidad del débito.

5.º Los deudores pueden liberar sus bienes, en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue.

6.º Los bienes descritos, se encuentran en poder del depositario don Alejandro Garrido Gutiérrez, de Palencia, con domicilio en calle de Santiago, número 11, pudiendo ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

7.º El que resulte adjudicatario, deberá pagar en el acto, el precio del remate, deduciendo el depósito hecho para licitar, que se aplicará a dicho pago.

No obstante si al rematante, le fuera materialmente imposible efectuar el pago en el acto, el Presidente de la subasta, podrán concederle un plazo de veinticuatro horas, para realizarlo, si a su juicio fuesen atendibles los motivos alegados.

Si el rematante, no completare el pago de la suma ofrecida, se decretará la pérdida del depósito y su aplicación al Tesoro Público.

8.º Los depósitos de quienes no resulten adjudicatarios serán devueltos al terminar la subasta y si algún depositario, no se presentare a recogerlo, en el plazo de tres días, se consignará en la Caja General de Depósitos.

9.º Los bienes muebles vendidos, serán puestos a disposición del rematante, por el depositario, después de pagado su precio y terminada la subasta, siendo de cuenta del rematante, los gastos de custodia, si demora al retirarlos y los quebrantos que pudieran sufrir los bienes después de adjudicados.

10.º Los bienes vendidos se ofrecerán en segunda licitación, por el importe de los débitos, recargos y costas, no cubiertos en la primera subasta.

La subasta se celebrará con sujeción a los preceptos, de los artículos 89, 92 y 93 del Estatuto de Recaudación.

Palencia 21 de junio de 1969.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2803

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por Decreto de fecha 27 de los corrientes y en cumplimiento de los artículos 142 y 144, de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y cumpliendo lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don' Pedro y Emilio Ortega Bravo, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca urbana, situada en el número 25 de la calle Colón, que hace esquina a la calle Empedrada, con acceso también desde la calle Valverde, en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 20 de junio de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2802

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON JOSE LUIS ARTECHE GAR-

CIA, calle Santiago, 12, ha solicitado licencia para instalar un armario vitrina frigorífico, en la calle Eduardo Dato, número 9.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 9 de junio de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2668

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón del arbitrio municipal de la riqueza urbana.

Idem íd. íd. de la riqueza rústica.

Padrón del aprovechamiento de pastos del primer semestre.

Autillo de Campos 25 de junio de 1969.—El Alcalde, F. Tejerina.

2810

TORQUEMADA

ANUNCIO

Verificado el trámite reglamentario, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO.—Extracción de arena, mediante arriendo de la finca VALDEGUINDA.

TIPO.—El tipo de licitación, es el de 5 pesetas m.³, al alza.

PLAZO.— El arriendo se hace por seis años, a partir de la adjudicación.

GARANTIA.—Provisional y definitiva 2.000 y 6.000 pesetas, respectivamente.

OFICINA.—Donde se halla de manifiesto el expediente, en Secretaría municipal.

PLAZO.— Presentación de proposiciones, hasta las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del siguiente de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

LUGAR Y DIA DE APERTURA DE PLICAS.—En la Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, a las doce horas del siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del pliego de condiciones económicas y administrativas, se compromete a tomar en arriendo la finca Valdeguindas, para extracción de arena, abonando la cantidad de (en letra...) pesetas metro cúbico, con sujeción estricta al pliego de

condiciones. Es adjunto resguardo fianza y declaración de no estar afectado de incapacidad.

Torquemada 24 de junio de 1969.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

2799

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 25 de junio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2807

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de junio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de 7.506 pesetas, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villovieco 26 de junio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2805

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barcenilla 20 de junio de 1969.—El Presidente, Felipe Gutiérrez.

2786

JUNTA VECINAL DE QUINTANALUENGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de

la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 20 de junio de 1969.—El Presidente, V. Gutiérrez.

2780

JUNTA VECINAL DE RUEDA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rueda de Pisuerga 20 de junio de 1969.—El Presidente, J. Gutiérrez.

2781

JUNTA VECINAL DE VALLESPINOSO DE CERVERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vallespinoso 20 de junio de 1969.—El Presidente, Elías García.

2782

JUNTA VECINAL DE VILLAFRIA DE LA PEÑA

EDICTO

A partir de los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, a las doce de la mañana, la subasta del aprovechamiento de 3.000 m.³, de piedra (mármol), procedente de la cantera del monte Peña Mediana, sitio conocido por Valle de la Hoz Vieja.

En la Junta vecinal obran las condiciones técnicas y económicas de la subasta y la presentación de pliegos se hará ante esta misma Junta, durante el tiempo reglamentario.

Villafria de la Peña 25 de junio de 1969.—El Presidente, Jesús Macho.

2800